

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/78/2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00078-14

La Paz, lunes, 28 de abril de 2014.

VISTOS:

Mediante Nota SAFI/3873/2014 presentada en fecha 24 de abril de 2014; la empresa **BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. – BISA SAFI S.A.**, representada legalmente por Carlos Alberto Pozzo Velasco, en virtud al Testimonio Poder N° 364/2008 de fecha 24 de septiembre de 2008; Testimonio de Constitución N° 102/2000 de 31 de marzo de 2000; Matrícula de Comercio N° 13687; Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020357025 y Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, la citada empresa solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial "CON BISA SAFI INVIERTE EN TU PASION", el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/308/2014 de 25 de abril y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/163/2014 de fecha 28 de abril de 2014; todo lo que se tiene presente y por ley convino ver.

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de juegos de lotería y de azar.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 05145 de 23 de febrero de 2011, se designó al Lic. Veimar Mario Cazón Morales, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y **podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas**".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00074-12 de 1 de junio de 2012, el Director Ejecutivo de la AJ Lic. Veimar Mario Cazón Morales delega la tramitación de solicitud de autorización de promociones empresariales y sorteos con fines benéficos desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización o Rechazo, a los Directores Regionales de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.





Que, por Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00051-11 de 1 de junio de 2011, se designa al Lic. Alain Nieny Miranda Zapata en el cargo de Director Regional La Paz, dependiente de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificada por la Ley N° 317 – Ley de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, dispone que: "Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.

Constituye también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada".

Que, el Artículo 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781, concordante con lo dispuesto por los Artículos 8 y 11 de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00008-13 de 03 de mayo de 2013, establecen los requisitos y procedimientos para la aprobación del proyecto de desarrollo de promoción empresarial y la otorgación de la autorización para el desarrollo de promociones empresariales a favor de personas naturales y jurídicas colectivas.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.**, mediante Nota SAFI/3873/2014 presentada en fecha 24 de abril de 2014, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "CON BISA SAFI INVIERTE EN TU PASION", acompañando a este efecto originales o fotocopias legalizadas de: 1) Matricula de Comercio N° 13687; 2) Certificación Electrónica del Número de Identificación Tributaria NIT 1020357025; 3) Testimonio de Constitución N° 102/2000 de 31 de marzo de 2000; 4) Testimonio Poder N° 364/2008 de fecha 24 de septiembre de 2008; 5) Carnet de Identidad N° 3334828 L.P., del representante legal de la empresa el Sr. Carlos Alberto Pozzo Velasco; 6) Proyecto de Promoción Empresarial; y 7) Fotocopias de Facturas Nos. 1380 y 1379; documentación que fue revisada, constatándose que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/308/2014 de fecha 25 de abril de 2014, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud de la empresa **BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos para la realización de la promoción empresarial "CON BISA SAFI INVIERTE EN TU PASION", conforme la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00008-13 de 3 de mayo de 2013.

Que, adicionalmente, de acuerdo al proyecto de la promoción empresarial "CON BISA SAFI INVIERTE EN TU PASION", de la empresa **BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.**, el total de los premios ofertados ascendería a la suma de Bs65.568.- (sesenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Bolivianos), por lo cual, de manera preliminar el Impuesto al Juego del diez por ciento (10%), equivaldría a Bs6.556,80.- (seis mil quinientos cincuenta y seis 80/100 Bolivianos).





Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/163/2014 de fecha 28 de abril de 2014, de igual manera concluye que la solicitud de la empresa **BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos para la realización de la promoción empresarial "CON BISA SAFI INVIERTE EN TU PASION", conforme la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00008-13 de 3 de mayo de 2013, enmarcándose como una promoción empresarial.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por Artículo 13 Inc. a) de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00008-13 de 03 de mayo de 2013.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establecen que la empresa **BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 y la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00008-13 de 3 de mayo de 2013, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente.

POR TANTO:

El suscrito Director Regional del departamento de La Paz de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00051-11 de 1 de junio de 2011, la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00074-12 de 1 de junio de 2012, y

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de promoción empresarial y autorizar a la empresa **BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.**, realizar la Promoción Empresarial denominada "CON BISA SAFI INVIERTE EN TU PASION", según el detalle siguiente:

a) PERIODO DE DURACIÓN:

De acuerdo al proyecto de desarrollo de la promoción "CON BISA SAFI INVIERTE EN TU PASION", tendrá una duración a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa de Autorización, hasta el 10 de Marzo de 2015.

b) MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

Podrán participar en la promoción solamente los Números de Cuenta (códigos de cliente titular) del titular o titulares de alguno de los Cuatro Fondos de Inversión Abiertos, que correspondan a Personas Naturales y que tengan un saldo igual o mayor a Bs. 1,000 (Un mil 00/100 Bolivianos) en los fondos en Bolivianos ("A Medida" y "Ultra") o Sus 100.00 (Cien 00/100 Dólares Americanos) en los fondos en Dólares ("Premier y "Capital") al cierre de operaciones de los días jueves previos a los sorteos.

A cada Número de Cuenta (código de cliente titular) del titular o titulares de alguno de los Cuatro Fondos de Inversión Abiertos y a través de un programa informático, se le asignará para participar en los sorteos, una cantidad de cupones (en adelante "cupón/es") que surgirá de dividir por cien los saldos disponibles diarios en dólares americanos de los Fondos en Dólares y de dividir por mil los saldos disponibles diarios en bolivianos de los Fondos en



Oficina Central La Paz

Av. Busch N° 1180, Edif. Vesalius - Mezzanine
Teléfonos: (+591)(2) 2971557 - 2971558
Fax: (+591)(2) 2971559
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Prolongación Aroma N° 20
Edif. Candelaria Piso 3 y 4
Teléfonos: (+591)(3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Calle Bolivar N° 737
Edificio Illanes Piso 2
Teléfonos: (+591)(4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo



Bolivianos, en ambos casos correspondientes al día hábil anterior a la fecha del sorteo, excluyendo toda fracción de número menor a cien en las cuentas en Dólares y a mil en las cuentas en Bolivianos.

La promoción incluirá solamente a los Números de Cuenta (códigos de cliente titular) del titular o titulares de alguno de nuestros Cuatro Fondos de Inversión Abiertos, que correspondan a Personas Naturales.

Los ganadores no podrán repetirse dentro de ninguno de los cuatro sorteos, vale decir que si un participante es el ganador de un televisor en el primer sorteo, no podrá serlo (ganador) para los posteriores sorteos

c) MODALIDAD DE SORTEO:

El sorteo se efectuara a través de una tómbola virtual, que seleccionará el cupón que se le asignó al Número de Cuenta (código de cliente) el día anterior al sorteo. El día del sorteo se seleccionará un solo ganador por ciudad (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz).

El Acto del sorteo se realizará ante la presencia de un Notario de Fe Pública, el cual elaborará el Acta correspondiente al sorteo.

d) LUGAR Y FECHA DE SORTEO:

Lugar.- Los sorteos se llevarán a cabo en instalaciones del Bisa Safi. S.A. en el Departamento de La Paz en la oficina ubicada en la Av. Arce N° 2631, en el Edificio Multicine piso 15.

Fecha.- Los sorteos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Nº	Fecha	Premio a ser sorteado
1	06/06/20014	Tres (3) Televisores Marca LG M. 6600 de 42" LED full HD 3D Smart, entradas HDMI,USB
2	05/09/2014	Tres (3) Televisores Marca LG M. 6600 de 42" LED full HD 3D Smart, entradas HDMI,USB
3	05/12/2014	Tres (3) Televisores Marca LG M. 6600 de 42" LED full HD 3D Smart, entradas HDMI,USB
4	06/03/2015	Tres (3) Televisores Marca LG M. 6600 de 42" LED full HD 3D Smart, entradas HDMI,USB

El nombre del ganador se dará a conocer en forma inmediata una vez realizado el sorteo y posteriormente se publicará el nombre de los tres ganadores por ciudad, por el o los medios de comunicación escrita y virtual que Bisa Safi S.A. decida.

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:





Los premios serán entregados en las oficinas centrales de las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz de acuerdo al siguiente cronograma:

Departamento	Dirección	Fecha	Premios a ser Entregados
La Paz	Av. Arce N°2631, Edif. Multicine Piso 15 San Jorge	10/06/2014	Del 1er sorteo
Cochabamba	Av. Gualberto Villarroel N° 1380 esquina Portales, Edif. Torre Portales Piso 1 Queru Queru	10/06/2014	Del 1er sorteo
Santa Cruz	C/Sucre esq. C/Quijarro Edif. Guapay Planta Baja	10/06/2014	Del 1er sorteo
La Paz	Av. Arce N°2631, Edif. Multicine Piso 15 San Jorge	09/09/2014	Del 2do sorteo
Cochabamba	Av. Gualberto Villarroel N° 1380 esquina Portales, Edif. Torre Portales Piso 1 Queru Queru	09/09/2014	Del 2do sorteo
Santa Cruz	C/Sucre esq. C/Quijarro Edif. Guapay Planta Baja	09/09/2014	Del 2do sorteo
La Paz	Av. Arce N°2631, Edif. Multicine Piso 15 San Jorge	09/12/2014	Del 3er sorteo
Cochabamba	Av. Gualberto Villarroel N° 1380 esquina Portales, Edif. Torre Portales Piso 1 Queru Queru	09/12/2014	Del 3er sorteo
Santa Cruz	C/Sucre esq. C/Quijarro Edif. Guapay Planta Baja	09/12/2014	Del 3er sorteo
La Paz	Av. Arce N°2631, Edif. Multicine Piso 15 San Jorge	10/03/2015	Del 4to sorteo
Cochabamba	Av. Gualberto Villarroel N° 1380 esquina Portales, Edif. Torre Portales Piso 1 Queru Queru	10/03/2015	Del 4to sorteo
Santa Cruz	C/Sucre esq. C/Quijarro Edif. Guapay Planta Baja	10/03/2015	Del 4to sorteo

Bisa Safi S.A. realizará la entrega de premios ante notario de fe pública y se elaborará la correspondiente Acta de Entrega de Premios por parte de Bisa Safi S.A. a los ganadores.

Los documentos permitidos para validar como ganador algún Número de Cuenta (código de cliente titular) de un titular o titulares son la presentación del documento original de Carnet de Identidad, Libreta de Servicio Militar o Pasaporte, los cuales deberán ser presentados el día de entrega de los premios.

SEGUNDO.- Los sorteos y las entregas de premios se efectuarán públicamente en el lugar establecido en la Resolución Administrativa de Autorización, con intervención de Notario de Fe Pública. Las copias de las actas del juego de sorteo y de entrega de premios suscritas con intervención de Notario de Fe Pública, serán remitidas por los solicitantes, a la AJ dentro de los cinco





(5) días hábiles siguientes al acto. Las Actas de entrega de premios deberá contener la identidad de los beneficiarios.

El derecho del ganador para el recojo del premio caduca en el plazo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente a la fecha programada para la entrega de premios.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios ofrecidos a quienes resultaren ganadores, así como supervisará que los premios prescritos o que no fueron entregados, sean transferidos a favor de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.**

CUARTO.- Remítase una copia al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.**, en sus mensajes publicitarios a difundirse en medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legibles y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y de manera audible y clara, deberá incluir el logotipo de la AJ, y la leyenda legible: **"Esta actividad es fiscalizada y controlada por la Autoridad de Juegos"**.

Regístrese, hágase conocer y archívese.

AMZ
ETSM
MRV
Cc. DRLP
DJ
Fjs. Seis (6)
HRE 928



Alain N. Miranda Zapata
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL SOCIAL DEL JUEGO-AJ